

BAIXA S.A DE C.V.



OPERADO
2020-2024

50000023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EN ATOTONILCO DE TULA SE IMPULSA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y SE PROMUEVE LA ELIMINACIÓN DE LAS BRECHAS DE GÉNERO." DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2021; EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA ; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JAIME RAMÍREZ TOVAR Y POR LA OTRA, BAIXA S.A DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMERCIALIZADORA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.- Ser representante y apoderado legal del Municipio de Atotonilco de Tula, se acredita en la constancia de mayoría de votos expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, con fecha 18 de Octubre de 2020;
- 2.- Que cuenta con la disponibilidad para la elaboración y ejecución del proyecto objeto del presente Contrato;
- 3.- Que de conformidad con las Reglas de operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2021 expedidas por el INMUJERES vigentes, el Representante Legal del Municipio de Atotonilco de Tula, tiene la facultad para llevar a cabo el presente contrato con alguna Consultoría o Asociación que se encargará de la aplicación del proyecto;
- 4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en AV. Industrial, Barrio de Boxfi S/N, Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo. C. p. 42980

OPERADO
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

II. "LA COMERCIALIZADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

1. Ser una sociedad mercantil denominada BAIXA, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Que la representación de esta "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" recae en JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS, en términos del Poder General para Actos de Administración y de Dominio, expedida a su favor en Ecatepec de Morelos



BAIXA S.A DE C.V.

Estado de México, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, por el notario en funciones, Maestro en Derecho JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA DEL ESTADO DE MEXICO.

OPERADO
2020-2024
72000024

3. La sociedad tiene como objeto social: La compra, venta distribución, fabricación, comercialización, importación y exportación de equipos de cómputo, impresión e informática, así como materiales de papelería y todo lo relacionado para la industria y servicios.
4. Que tiene su domicilio en Coacalco de Berriozábal Estado de México.
5. Que reconoce expresamente que el motivo del presente contrato es única y exclusivamente para la prestación de servicios profesionales en las fechas que posteriormente se señalarán, y por lo que su relación jurídica será de carácter civil, profesional, independiente, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
6. Que conoce plenamente los objetivos y alcances de los trabajos objetos de este contrato.

Por lo tanto y para el cumplimiento del presente Contrato las partes una vez expuesto lo anterior y conociendo los alcances legales, se sujetan a los términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

OPERADO
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
A LA TRANSVERSALIDAD DE
LA PERSPECTIVA DE GENERO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” contrata a “LA COMERCIALIZADORA” para llevar a cabo la elaboración y aplicación del Proyecto: “En Atotonilco de Tula se impulsa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y se promueve la eliminación de las brechas de género.”; estipulada en los lineamientos de las reglas de operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO para el ejercicio fiscal 2021 bajo la coordinación de la Instancia Municipal de las Mujeres del Municipio de Atotonilco de Tula; para Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres, Adquisición de mobiliario y Gastos de coordinación.

“LA COMERCIALIZADORA” se obliga a realizar los trabajos a plena satisfacción de “EL MUNICIPIO”, atendiendo para ello los términos y condiciones del presente contrato y las reglas de operación, el cual será el anexo técnico número 01, consistente en la propuesta presentada por “LA COMERCIALIZADORA” cuyo cumplimiento será literal y expedito, razón por la cual formará parte integrante del presente contrato.

MUNICIPIO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA
2020-2024

BAIXA S.A DE C.V.



66000025

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez concluidos los trabajos, "LA COMERCIALIZADORA" comunicará a "EL MUNICIPIO" con diez días hábiles de anticipación la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el presente contrato.

Una vez se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a su recepción dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que haya constatado la terminación de los trabajos.

No obstante de la recepción de los trabajos, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"LA COMERCIALIZADORA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos derivados de este contrato.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

"LA COMERCIALIZADORA" se obliga a no ceder en forma total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y las obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por trabajo ejecutado, en cuyo caso se deberá contar con aprobación previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran sus términos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias necesarias y en su caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México.



OPERADO
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
A LA TRANSVERSALIDAD DE
LA PERSPECTIVA DE GENERO.

BAIXA S.A DE C.V.



OPERADO
2020-2024

600000026

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato será el mismo que apruebe el INMUJERES del **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2021** a "EL MUNICIPIO", con un monto de \$83,000 (ochenta y tres mil pesos).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Que de conformidad con lo estipulado en el proyecto, quedará totalmente completado el día 31 de Diciembre de 2021; con la salvedad que corresponde a los plazos de entrega de carta de liberación que será determinado por el INMUJERES.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Que de conformidad con el techo presupuestal que sea autorizado a "EL MUNICIPIO", por parte de INMUJERES las partes convienen que la cantidad prevista en la cláusula Segunda del presente contrato, será cubierta a "LA COMERCIALIZADORA", mediante dos pagos, el 50% a más tardar el 1 de Julio de 2021 posterior a la recepción del recurso del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2021 y 50% al completar el proyecto.

El pago se hará a "LA COMERCIALIZADORA", a través de cheque nominativo de "EL MUNICIPIO" que para tal efecto "LA COMERCIALIZADORA" deberá recoger en el domicilio de "EL MUNICIPIO" o bien por transferencia bancaria a la cuenta de la COMERCIALIZADORA.

El pago no se considerará como aceptación de los trabajos propuestos, toda vez que "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el trabajo faltante o mal ejecutado.

QUINTA. DE LAS GARANTÍAS DE AMBAS PARTES.

Concluidos los trabajos de este instrumento, no obstante de su recepción formal, "LA COMERCIALIZADORA" quedará obligada a responder por algún defecto, error u omisión que presenten los trabajos, así como por los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando estos resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este contrato, por el lapso de un año, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por los Tribunales del Estado de México.

En caso de presentarse algún defecto, error u omisión "EL MUNICIPIO" comunicará de inmediato y por escrito a "LA COMERCIALIZADORA" a efecto de que lo subsane dentro de un lapso de 20 (veinte) días hábiles.

OPERADO
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
A LA TRANSVERSALIDAD DE
LA PERSPECTIVA DE GENERO.



BAIXA S.A DE C.V.



OPERADO
2020-2024

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes en dos tantos, en el Municipio de Atotonilco de Tula del Estado de Hidalgo el día 1 de Junio de 2021.

60000027

POR "EL MUNICIPIO"

C. JAIME RAMÍREZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA

POR "LA COMERCIALIZADORA"

LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS
REPRESENTANTE LEGAL.

COMO "TESTIGO"

OPERADO
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
A LA TRANSVERSALIDAD DE
LA PERSPECTIVA DE GENERO.

C. MA. GUADALUPE PAGA ZA ROMERO
DIRECTORA DE LA
INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

